



Personería Jurídica Resolución N° 6341 de Octubre 17 de 2006 Ministerio de Educación Nacional
NIT. 900.114.439-4

**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA
CORUNIAMERICANA**

CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO No. 061 - 074 DE 29 DE ENERO DE 2021

“Por el cual se modifica el literal a) del numeral 8.6 del Manual de Políticas Contables de las normas internacionales de información financiera - NIIF de la Corporación Universitaria Americana”

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA
En uso de sus atribuciones legales y estatutarias,**

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política Nacional de 1991 en los artículos 67, 68 y 69, consagró la autonomía universitaria, siendo ratificada posteriormente por la Ley 30 de 1992, en el artículo 28 y 29, Ley de la Educación Superior.

Que un manual de políticas contables es una herramienta reglamentaria para el reconocimiento (identificación, clasificación, registro e incorporación de una partida en los estados financieros), medición inicial, medición posterior, revelaciones y presentación de información financiera y contable.

Que las políticas contables se fundamentan en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y se componen de objetivos, alcance, reconocimiento, medición, valuación y revelaciones.

Que surtido el trámite del numeral 23.2.3 referente al procedimiento de actualización o modificación del manual de políticas contable, regulado en el Acuerdo 034-034 de junio 19 de 2015.

Que según el literal f) del numeral 23.2.3 del Manual de Políticas Contables de la

Corporación, la actualización o modificación de las políticas contables requieren de la aprobación de un órgano superior de la Institución, haciendo referencia a la fecha de vigencia.

Que de acuerdo con las modificaciones del Anexo 2 del Decreto 2496 de 2015, las entidades pertenecientes al grupo 2 NIIF para PYMES podrán optar por aplicar el modelo del costo o el modelo de revaluación como modelos de medición posterior para las partidas correspondientes a Propiedad, Planta y Equipo.

Que, en mérito a lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. MODIFICAR el literal a) del numeral 8.6 del Manual de Políticas Contables, el cual quedará así:

- a) La **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA** medirá la Propiedad, Planta y Equipo posterior a su reconocimiento inicial al valor razonable utilizando el modelo de Revaluación, a excepción de los elementos de Mejoras en Propiedades Arrendadas, Obras de Arte y Bibliotecas que serán medidos al costo menos la depreciación acumulada y la pérdida por deterioro acumulada que hayan sufrido dichos elementos.

La frecuencia de la medición del valor razonable de todos los elementos de Propiedad, Planta y Equipo por el método de Revaluación será de cada cuatro (4) años, a excepción de los elementos de Mejoras en Propiedades Arrendadas, Obras de Arte y Bibliotecas que serán medidos al costo.

Dado en la ciudad de Barranquilla el 29 de enero de 2021.



JAIME ENRIQUE MUÑOZ
Presidente.



LÁSTER ALFONSO GUTIÉRREZ CUADRO
Secretario General

